

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE LUPUS Y OTRAS ENFERMEDADES AUTOINMUNES, A CARGO DE LA DIPUTADA AMALIA GARCÍA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, **Amalia Dolores García Medina**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en materia de lupus y otras enfermedades autoinmunes**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La enfermedad de lupus y sus consecuencias

El lupus es una enfermedad autoinmune compleja, incurable y potencialmente mortal si no se cuenta con acceso a tratamientos, servicios y médicos adecuados en tiempo oportuno. Aunque las investigaciones mundiales más recientes indican que puede resultar de la interacción de factores genéticos, hormonales y ambientales, no se sabe a ciencia cierta cuál es su origen. Esta enfermedad no tiene cura, pero existen tratamientos que ayudan a controlarla y mejoran la calidad de vida de quien la padece.

En la enfermedad de lupus el sistema inmunitario del cuerpo ataca sus propios tejidos y órganos, causando inflamación y daños diversos. Puede afectar a distintos sistemas y órganos del cuerpo, incluso las articulaciones, la piel, los riñones, las células sanguíneas, el cerebro, el corazón y los pulmones. Más de la mitad de los enfermos desarrollan daño permanente en diferentes órganos y sistemas.

Según la Fundación Americana de Lupus,¹ el lupus se clasifica en los siguientes tipos:

- Lupus Eritematoso Sistémico (LES) el más común, puede ser leve o severo.
- Lupus Eritematoso Cutáneo (LEC) se limita a la piel, puede provocar muchas clases de erupciones y lesiones (llagas).
- lupus Inducido por Medicamentos (LIM), es una enfermedad similar al lupus que ocurre con algunos tratamientos.
- Lupus neonatal (LN) es poco común, puede afectar a bebés de mujeres con lupus.

Se calcula que 5 millones de personas en el mundo padecen LES² y la incidencia se ha estimado en 1.8 a 7.6 casos por 100 mil habitantes/año.³ A nivel mundial, el lupus se encuentra entre las 20 principales causas de muerte en mujeres. Entre las afro/hispanas, ocupa el 5º lugar en los grupos de 15 a 24 años.⁴

Diversas fuentes⁵ señalan que el 90 por ciento de las personas que viven con lupus son mujeres. La mayoría de las personas con lupus desarrollan la enfermedad entre los 15 y los 44 años. Se estima una prevalencia de 0.06 por ciento, y la incidencia se ha estimado de 1.8 a 7.6 casos por 100 mil habitantes/año.

Los síntomas frecuentes en el cuadro clínico inicial del LES son la debilidad, la anorexia y fiebre, que no se debe a ningún proceso infeccioso. Esto puede presentarse tanto al inicio como en el desarrollo de la enfermedad.⁶

Aproximadamente el 90 por ciento de los pacientes tienen dolor e inflamación de las articulaciones (artritis),⁷ siendo los más afectados los dedos de las manos, muñecas, codos y rodillas, acompañados de rigidez articular por las mañanas. Además, aparecen lesiones internas y externas a la piel en cualquier parte del cuerpo.

El LES puede causar daño renal grave, siendo la insuficiencia renal una de las principales causas de muerte en personas que padecen lupus. Esta lesión aumenta la urea en sangre, y aparecen proteínas o sangre en la orina, siendo asintomática y manifestándose en algunas ocasiones como cansancio o subida de la tensión arterial.⁸

Cuando el lupus afecta el cerebro, pueden presentarse dolores de cabeza, mareos, cambios en el comportamiento, problemas de la vista, accidentes cerebrovasculares o convulsiones; problemas de memoria y dificultad para expresar pensamientos.⁹

El lupus puede provocar problemas en la sangre, incluida una cantidad reducida de glóbulos rojos sanos (anemia), y un mayor riesgo de sangrado o coagulación, así como inflamación de los vasos sanguíneos. Tener lupus aumenta las probabilidades de desarrollar inflamación en el recubrimiento de la cavidad torácica, lo cual dificulta la respiración, así como sangrado en los pulmones y neumonía. También propicia inflamación del músculo cardíaco, las arterias o la membrana del corazón. Aumenta el riesgo de padecer una enfermedad cardiovascular y la posibilidad de ataques cardíacos; además de inflamar los pulmones, lo que origina pericarditis y pleuritis.¹⁰

El costo promedio anual mundial de la productividad (horas perdidas) debido al lupus está entre 1 mil 252 y 20 mil 46 dólares.¹¹ El costo promedio anual de atención médica de una persona con lupus es de 33 mil 223 dólares.¹² En estudios mundiales sobre la enfermedad, el 55 por ciento de los pacientes con lupus han informado una pérdida total o parcial de sus ingresos por imposibilidad de trabajar tiempo completo por complicaciones del LES. Uno de cada tres ha sido discapacitado(a) temporalmente por la enfermedad y uno de cada cuatro recibe apoyos por discapacidad (USA, Argentina, España, Chile).

Invisibilidad de la enfermedad en México

En el caso de México, no existe un registro oficial por lo que no se tiene una cifra, ni siquiera aproximada, de las personas que han contraído la enfermedad. El único esfuerzo vigente para generar una base de datos sobre la enfermedad es el Registro Mexicano de lupus,¹³ ubicado en el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano de la UNAM, en Juriquilla, Querétaro. Esa institución señala la existencia de 2 mil pacientes, la mayoría localizados en la zona centro del país, con un rango de edad desde 18 y hasta 79 años, y el 31.8 por ciento refiere acudir a consultas privadas.

El tiempo promedio para obtener un diagnóstico en México varía de los de 4 a los 6 años.¹⁴ Entre más tardío, mayor es daño acumulado en órganos. La persona promedio con lupus acude a tres o más doctores antes de recibir un diagnóstico certero. La falta de divulgación provoca el desconocimiento de los primeros síntomas y la búsqueda de un especialista y quienes viven en zonas rurales o entidades del sur/norte son quienes sufren mayor afectación, puesto que precisan viajar a zonas centrales para buscar atención médica especializada.

En México, de acuerdo con la Junta General de Información en Salud (DGIS), que evalúa los certificados de defunción, de 2000 a 2020 el LES es una de las principales causas de muerte entre las mujeres 10 a 54 años. De acuerdo con los códigos de la Décima Revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades: M32.1, M32.8 y M32.9, de 2000 a 2020, se registraron 12 mil 114 muertes de mujeres con LES como causa subyacente de muerte en México. El LES ocupa el decimoquinto lugar en cuanto a muertes en personas de 15 a 24 años, el decimosexto en personas de 25 a 34 años y de 35 a 44 años, y el decimoctavo en personas de 45 a 54 años.¹⁵

Acciones para un Marco Legal

En México no existe un marco legal relativo a la enfermedad del lupus como en otros países europeos o latinoamericanos. Por ejemplo, Argentina cuenta con las leyes No. 24901 y No. 23.661 que reglamentan la Normativa para Certificación de Discapacidad en Pacientes con LES; Chile, con los regímenes especiales Garantías Explícitas en Salud, conocidas como (GES) y la Ley Ricarte Soto, y España, con la **incapacidad laboral por lupus en la** Ley General de la Seguridad Social. Todos esos países han conseguido garantías que van desde pensiones y cobertura de tratamientos de alto costo, hasta descuentos en transportes y apoyos familiares.

En nuestro país, en mayo 2016 y desde el Colectivo #lupusAtenciónYa, se impulsó el *Decálogo de los Derechos del lupus*¹⁶ del cual sólo se aprobó un postulado como Punto de Acuerdo en el Senado de la República el 13 de junio de 2018 relativo a la promoción de la enfermedad. Otras acciones desarrolladas para incorporar la enfermedad en el marco legal de nuestro país son las siguientes:

-Lanzamiento del Decálogo del lupus en Mayo de 2016, como parte del movimiento iniciado tras la Caminata Nacional por el lupus en México, a fin de ser un llamado de atención pública en favor del cumplimiento de los derechos de las personas con esta enfermedad. Ese año, se acompañó de una campaña en redes sociales llamada: “Decálogo para amansar a lobo”. Cada punto fue leído por mujeres con lupus de diferentes entidades quienes, desde su corazón y su experiencia como personas que habían logrado vivir con la enfermedad, hacían un llamado a la acción.

-El 17 de mayo de 2016, la H. Segunda Comisión Permanente del Congreso de la Unión, emitió un Punto de Acuerdo en materia de detección y tratamiento de lupus en México, a través de un exhorto respetuoso a la Secretaría de Salud y a las entidades federativas.

-El 23 de mayo de 2017, mujeres organizadas y médicas reumatólogas se reunieron con el diputado Paulo César Martínez López en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objetivo de presentar un panorama general sobre la enfermedad en la Ciudad de México.

-El 19 de mayo de 2021, el Senador América Villarreal Anaya, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, presentó una proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República del honorable Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud para que realice acciones para promover la atención oportuna, el tratamiento y vigilancia epidemiológica del lupus eritematoso sistémico.

-El 19 de octubre de 2022, en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, se llevó a cabo el “Primer Foro por los Derechos de las Personas con lupus: Buscando Soluciones en la Creación de Políticas Públicas”, con la participación de activistas independientes, grupos y asociaciones, así como el Registro Mexicano de lupus, a invitación del diputado Ricardo Rubio Torres (PAN), entonces secretario de la Comisión de Salud, durante el cual se presentó el documento: “Líneas de Política Pública para el fortalecimiento de las personas con lupus desde el Estado”.

-Finalmente, el 23 de junio de 2023, en el salón Legisladores del Palacio Legislativo de San Lázaro, y en el marco del Conversatorio en pro de la Inclusión de la materia de Genética en los Programas Universitarios, organizado por la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, de la LXV Legislatura, las doctoras: Sylvia Lisset Rodríguez Ornelas, de Zacatecas; Laura Isabel Athié Juárez, de Puebla, Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las personas con lupus, AC, y Alejandra Zayas, del Registro Mexicano de lupus, expusieron las necesidades y situación actual del lupus en México.

Detalle de la Presente Iniciativa

El derecho a una atención médica de calidad para todas y todos, ha sido una de las causas que defendido a lo largo de más de 4 décadas de activismo social. Por ello, presento esta Iniciativa la cual es empática con todas las personas que padecen la enfermedad de lupus, pero en especial con las mujeres, pues ellas constituyen la inmensa mayoría del grupo poblacional afectado por esta enfermedad.

Esta iniciativa tiene por objetivo establecer en nuestro marco legal la atención a personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes, a fin de mejorar la calidad de vida de quienes viven con la enfermedad. Asimismo, la Iniciativa coadyuva a que las personas con lupus no vean coartadas sus posibilidades de desarrollo debido a actos de discriminación.

Para mayor claridad de la propuesta de esta Iniciativa se presente el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud	
Texto Vigente	Texto de la Iniciativa
Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:	Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
I a XVI ...	I a XVI ...
XVI Bis. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Cáncer.	XVI Bis. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia de los registros nacionales de Cáncer y de Lupus.
XVII a XXVIII ...	XVII a XXVIII ...
TITULO OCTAVO Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes	TITULO OCTAVO Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes
Sin correlativo, capítulo nuevo.	CAPITULO III Ter Enfermedades Autoinmunes y Lupus
	Artículo 161 Ter.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades autoinmunes y sindemias que las propias autoridades sanitarias determinen.
	Artículo 161 Quater.- El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades autoinmunes y sindemias comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate: <ol style="list-style-type: none"> I. La detección oportuna de las enfermedades autoinmunes, sindemias y la evaluación del riesgo de contraerlas; II. La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos; III. La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;

	<p>IV. La realización de estudios epidemiológicos, y</p> <p>V. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.</p>
	<p>Artículo 161 Quinquies.- La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades autoinmunes y sindemias.</p>
	<p>Artículo 161 Sexiens.- Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud deberán rendir los informes que la autoridad sanitaria requiera acerca de las enfermedades autoinmunes y sindemias, en los términos de los reglamentos que al efecto se expidan.</p>
Sin correlativo, capítulo nuevo.	<p style="text-align: center;">CAPITULO III Quater Registro Nacional del Lupus</p>
	<p>Artículo 161 Septiens.- El Registro Nacional de Lupus tendrá una base poblacional, se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica y del Registro Mexicano de Lupus de la UNAM, en Materia de Salud y contará con la siguiente información:</p>
	<p>I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:</p>
	<p>a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes.</p> <p>b) Información demográfica.</p>

	<p>II. Información de la enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; la incidencia y el estado de la enfermedad; y su comportamiento.</p>
	<p>III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos.</p>
	<p>IV. La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento.</p>
	<p>V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.</p>
	<p>La Secretaría integrará la información demográfica del Registro Nacional de Lupus de todo el territorio nacional dividido en regiones norte, centro y sur, para lo cual se coordinará con las instancias pertinentes y con el Registro Mexicano de Lupus de la UNAM.</p>

+

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	
Texto Vigente	Texto Iniciativa
CAPÍTULO II MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	CAPÍTULO II MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
Artículo 9 ... I a XXX ...	Artículo 9 ... I a XXX ...
Sin correlativo, fracción nueva.	XXXI.- Las personas públicas y privadas tomarán las medidas necesarias para evitar la discriminación a personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes en los ámbitos laborales y sociales. En el ámbito laboral, se deberán considerar permisos por enfermedad y la certificación por discapacidad, cuando así sea necesario.

Es una realidad que esta enfermedad contribuye al desencadenamiento de múltiples violencias y violaciones a las garantías humanas. Las personas que viven con lupus en nuestro país llegan a sufrir la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades, lo que les impide realizar sus proyectos de vida en condiciones de igualdad. Esta discriminación se ve reforzada cuando carecen de tratamiento y de servicios médicos necesarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de lupus y otras enfermedades autoinmunes

Artículo Primero . Se modifica la fracción XVI Bis del artículo 3o.; y se adicionan un Capítulo III Ter y un Capítulo III Quater al Título Octavo de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XVI. ...

XVI Bis. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia **de los registros nacionales de cáncer y de lupus.**

XVII a XXVIII. ...

Título Octavo

Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes

Capítulo III Ter

Enfermedades Autoinmunes y Lupus

Artículo 161 Ter. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades autoinmunes y sindemias que las propias autoridades sanitarias determinen.

Artículo 161 Quater. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades autoinmunes y sindemias comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

- I.** La detección oportuna de las enfermedades autoinmunes, sindemias y la evaluación del riesgo de contraerlas;
- II.** La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;
- III.** La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;
- IV.** La realización de estudios epidemiológicos, y
- V.** Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Artículo 161 Quinquies. La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades autoinmunes y sindemias.

Artículo 161 Sexiens. Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud deberán rendir los informes que la autoridad sanitaria requiera acerca de las enfermedades autoinmunes y sindemias, en los términos de los reglamentos que al efecto se expidan.

Capítulo

III

Quater

Registro Nacional del Lupus

Artículo 161 Septiens. El Registro Nacional de lupus tendrá una base poblacional, se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica y del Registro Mexicano de lupus de la UNAM, en Materia de Salud y contará con la siguiente información:

- I.** Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:

a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes.

b) Información demográfica.

II. Información de la enfermedad: Incluye la fecha de diagnóstico; la localización anatómica; la incidencia y el estado de la enfermedad; y su comportamiento.

III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos.

IV. La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento.

V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

La Secretaría integrará la información demográfica del Registro Nacional de lupus de todo el territorio nacional dividido en regiones norte, centro y sur, para lo cual se coordinará con las instancias pertinentes y con el Registro Mexicano de lupus de la UNAM.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XXXI del artículo 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Capítulo II Medidas para Prevenir la Discriminación

Artículo 9. ...

I. a XXX ...

XXXI. Las personas públicas y privadas tomarán las medidas necesarias para evitar la discriminación a personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes en los ámbitos laborales y sociales. En el ámbito laboral, se deberán considerar permisos por enfermedad y la certificación por discapacidad, cuando así sea necesario .

Transitorios

Primero . El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo . A la entrada en vigor del presente Decreto la Secretaria de Hacienda y Crédito Público tomará las provisiones necesarias para dotar de los recursos financieros necesarios al Registro Nacional de lupus, en un término máximo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Notas

- 1 [1] Lupus Foundation of America. Lupus. <https://www.lupus.org/>
- 2 [1] Datos y estadísticas sobre el lupus. Lupus Foundation of America. Consultado el 02 de febrero de 2023: <https://www.lupus.org/es/resources/datos-y-estadisticas-sobre-el-lupus>
- 3 [1] Boletín epidemiológico. Secretaría de Salud. No. 30. Vol. 30. Sem. 30. Jul 2013: ¿Qué es el lupus? (Primera de 3 partes): https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/13761/2013_30.pdf
- 4 [1] Lupus Foundation of America. Lupus. <https://www.lupus.org/>
- 5 [1] Lupus Foundation of America. Lupus. <https://www.lupus.org/>; Hablemos de Lupus: <https://www.hablemosdelupus.org/>
- 6 [1] Mayo Clinic: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/lupus/symptoms-causes/syc-20365789>
- 7 [1] Sánchez-Monge, María (2022). Lupus. CuidatePlus. Sociedad Española de Reumatología. Noviembre, 2020: <https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/musculos-y-huesos/lupus.html#:~:text=Se%20encuentran%20dentro%20de%20las,rigidez%20articular%20por%20las%20ma%C3%Blanas.>
- 8 [1] National Resource Center on Lupus. Las causas de muerte más comunes en personas con lupus. Lupus Foundation of America: <https://www.lupus.org/es/resources/las-causas-de-muerte-mas-comunes-en-personas-con-lupus>
- 9 [1] Manual MSD (2023): <https://www.msmanuals.com/es-mx/professional/trastornos-de-los-tejidos-musculo-esquel%C3%A9tico-y-conectivo/enfermedades-reum%C3%A1ticas-autoinmunitarias/lupus-eritematoso-sist%C3%A9mico-les>
- 10 [1] MedLine Plus, Biblioteca Nacional de Medicina (2023): <https://medlineplus.gov/spanish/lupus.html>
- 11 [1] Barber, Megan R.W. ; Clarke, Ann E. (2017). Socioeconomic consequences of systemic lupus erythematosus. Current Opinion in Rheumatology, Volume 29, Number 5. September 2017, pp. 480-485(6). DOI: <https://doi.org/10.1097/BOR.0000000000000416>
- 12 [1] Roberte, Lorraine. Reviewed by Alyssa Billingsley, PharmD. What Is the Cost of Lupus Treatment?. In Good RXHealth. February 24, 2023: <https://www.goodrx.com/conditions/lupus/cost-of-treatment>
- 13 [1] Registro Mexicano de Lupus, UNAM: <https://lupusrgmx.liigh.unam.mx/>

14 [1] Cardiel, Mario (2022). La Odisea Diagnostica. Hablemos de Lupus. Emitido en directo el 10 may 2022: <https://www.youtube.com/watch?v=oCDGvf6Rjml>

15 [1] Etchegaray-Morales, I., Mendoza-Pinto, C., Munguía-Realpozo, P. et al. Systemic lupus erythematosus, a leading cause of death in young Mexican females: a nationwide population-based study, 2000–2020. Rheumatol Int 42, 1715–1720 (2022). <https://doi.org/10.1007/s00296-022-05154-9>

16 [1] Athié, Laura (2023). Contranarrativas ante la violencia discursiva: El caso de las personas con lupus. Sin publicar. Tesis doctoral en Ciencias del Lenguaje, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vález Pliego”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). México: BUAP.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2024.

Diputada Amalia Dolores García Medina (rúbrica)

Sil